

**RECURSO REPOSICION AUTO nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023). PROCESO 2005-221**

Jaime Suárez <jaimesuarezabogado@gmail.com>

Vie 16/06/2023 1:45 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (433 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO 09 DE JUNIO 2023.pdf; AUTO 09 DE JUNIO 2023.pdf; AUTO 13 DE ABRIL 2023.pdf; OFICIO 653 20 DE ABRIL 2023.pdf;

Cordial saludo, de manera atenta me permito allegar Recurso de Reposición del auto nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO:** EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

**RADICADO:** 500013110002-2005-00221-00

**DEMANDANTE:** OMAR GONZALEZ LEIVA

**DEMANDADO:** OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON

Atentamente,

**JAIME SUÁREZ SANABRIA**

**T.P. N° 380632 del C.S.J.**

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

*Jaime Suárez Sanabria*  
Abogado



DOCTORA  
OLGA LUCIA INFANTE LUGO  
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA VILLAVICENCIO  
E. S. D.

PROCESO: EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS  
RADICADO: 500013110002-2005-00221-00  
DEMANDANTE: OMAR GONZALES LEIVA  
DEMANDADO: OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN**

**JAIME SUÁREZ SANABRIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°86.039.650 de Villavicencio, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 380632 del C. S. J., domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, actuando en calidad de apoderado judicial del Señor **OMAR GONZALES LEIVA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°17.340.036 de Villavicencio, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio. Actuando en calidad de apoderado del demandante de conformidad Con el poder que aporte en la demanda, presento oportunamente Recurso de Reposición contra la providencia que el Juzgado en referencia profirió el nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCEDENCIA DEL RECURSO**

Preliminarmente, se pone de presente que, si bien el auto objeto del presente recurso, lo cierto es que las decisiones aquí cuestionadas no son propias de una providencia y no están claras de esta connotación.

En efecto, las decisiones objeto del presente recurso son las contenidas en el párrafo 4 del auto, **NO SE LE DEBEN ENTREGAR LOS TITULOS** toda vez que la certificación allegada no cumple con lo solicitado como tampoco fue allegada directamente por la **INSTITUCION, CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL KAIZEN**. se le requirió mediante Auto del trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). Y nuevamente mediante oficio 653 de fecha 20 de abril del año en curso, se ofició por parte de su despacho y a la fecha no sea obtenido respuesta.

El presente recurso es procedente en virtud de los artículos 318 y 321 del Código General del Proceso, y estando dentro de los términos legales, en los cuales se dispone que serán susceptibles de reposición los autos que “dicte el juez (...)” y, además, procederá recurso.

**FUNDAMENTO DEL RECURSO.**

Tal como se indicó en precedencia, las decisiones cuestionadas son aquellas mediante las cuales (i) no se tuvo por presentada la certificación por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA si no que fue, el señor demandado quien aporta dicha certificación. En aras de CLARIDAD Y TRANSPARENCIA del proceso, recurro dicha objeción frente a la entrega de títulos del señor OSCAR JULIAN GONZALES

# Jaime Suárez Sanabria

## Abogado



ALARCON, rechazo de plano tal decisión, emitida mediante auto el nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Frente a la decisión el juzgado no tuvo en cuenta que a la institución se le oficio mediante Auto del trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). En el numeral 2:

2. Previo a decidir lo solicitado por la parte demandada, se dispone:

Oficiar ante la corporación educativa técnica y empresarial KAIZEN, solicitando expedir ante este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso, certificación a través de la cual el decano o rector de esa institución educativa, acredite si el señor OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON, identificado con CC No. 1.006.826.430, se encuentra actualmente matriculado y cursando estudios formales de educación superior; así mismo para que certifique en que facultad y que semestre de formación académica se encuentra estudiando; para lo cual se le concede el término de diez (10) días, so pena de tomar las medidas correspondientes.

Y no obstante se ofició el día (20) Veinte de abril de 2023 con N°0653:

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, se ordenó oficiarle, con el fin de solicitarle, expedir ante este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso, certificación a través de la cual el decano o rector de esa institución educativa, acredite si el señor OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON, identificado con CC No. 1.006.826.430, se encuentra actualmente matriculado y cursando estudios formales de educación superior; así mismo para que certifique en que facultad y que semestre de formación académica se encuentra estudiando; para lo cual se le concede el término de diez (10) días, so pena de tomar las medidas correspondientes.

Señora Juez, no sé por qué, la INSTITUCIÓN hace caso omiso frente al requerimiento de este honorable despacho, dando a entender que no le interesa certificar al señor OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON, o que no sea la Institución quien está certificando dicho documento aportado por el demandado, dejando muchos vacíos, en la validez del documento en mención.

En ese orden de ideas, no es ajustado a la realidad que se hubiera omitido tal decisión, el Auto del 13 de abril del 2023 y el requerimiento del 20 de abril del mismo año. Por parte de la INSTITUCION, CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL KAIZEN. presento oposición al rechazo la decisión contenida en el párrafo 4 del Auto en mención.

### PRETENSIONES

Conforme a lo expuesto, con el presente recurso se persigue:

1. Que se revoque la decisión donde se tuvo en el Auto: Hágase entrega al joven OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON, de las cuotas de alimentos que se encuentren por pagar hasta la fecha, teniendo en cuenta que allegó acreditación de estar cursando estudios en la corporación educativa técnica y empresarial KAIZEN
2. Que se vuelva a requerir de forma inmediata a la INSTITUCION, CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL KAIZEN. Para que sea ella desde su correo institucional allegue tal certificación, si está

*Jaime Suárez Sanabria*  
Abogado



matriculado y cursando estudios formales y cuánto dura el ciclo de estudios, ¿si es por semestres o por años?

**NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificaciones personales en mi oficina profesional ubicada Calle 4 sur No. 35-95 apartamento 104 torre C5 multifamiliares los centauros, Villavicencio - Meta, correo electrónico: [jaimesuarezabogado@gmail.com](mailto:jaimesuarezabogado@gmail.com) Celular 3057176577.

1. Allego copia del auto del trece (13) de abril de 2023.
2. Allego copia del requerimiento del veinte (20) de abril del 2023
3. Allego copia del auto del nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De la Señora Juez, atentamente,



*Jaime Suárez Sanabria*  
Abogado / T.P. 380632

**JAIME SUÁREZ SANABRIA**  
CC. N°86.039.650 de Villavicencio  
T.P. No 380632 del Consejo Superior de la Judicatura

Proceso: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA  
Demandante: OMAR GONZALES LEIVA  
Demandado: OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON  
Radicado: 50001311002- 2005-00221 -00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1 de junio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante a través del memorial que antecede, se dispone:

Fijar la **hora de las 9:00 A.M., del día 04 del mes de SEPTIEMBRE del año 2024,** a fin de que tenga lugar la audiencia programada a través del auto de fecha 10 de noviembre del 2022, en los términos y para los efectos allí indicados.

Comuníquesele por el medio más expedito esta decisión a las partes y sus respectivos apoderados. **Ofíciase.**

Hágase entrega al joven OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON, de las cuotas de alimentos que se encuentren por pagar hasta la fecha, teniendo en cuenta que allegó acreditación de estar cursando estudios en la corporación educativa técnica y empresarial KAIZEN.

Se reconoce al estudiante WILMER ENRIQUE CARRILLO SALAZAR, debidamente facultado por el consultorio jurídico de la Universidad en la que cursa sus estudios superiores en el área de Derecho, para representar en el trámite de este proceso al demandado OMAR GONZALES LEIVA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

**Notifíquese y Cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**Firmado Por:**  
**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a63eaf4fd665839b7d18de4ab7b734eb68aeadc4241c811a0a7f250f5466b56**

Documento generado en 09/06/2023 09:43:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA  
Demandante: OMAR GONZALES LEIVA  
Demando: OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON  
Radicado: 500013110002-2005-00221-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 24 de marzo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, trece (13) de abril de dosmil veintitrés (2023).

1. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se dispone:

Requerir al demandado OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON, para que allegue el certificado expedido por el director de facultad o rector de la correspondiente institución educativa en la que se presume tiene calidad de estudiante, a través del cual acredite si en este momento se encuentra cursando estudios formales de educación superior, en que facultad y en que semestre, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, so pena de tomar las medidas correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, que se oficie ante el Instituto politécnico agroindustrial, solicitando expedir ante este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso, certificación a través de la cual el decano o rector de esa institución educativa, acredite si el señor OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON, identificado con CC No. 1.006.826.430, se encuentra actualmente matriculado y cursando estudios formales de educación superior; así mismo para que certifique en que facultad y que semestre de formación académica se encuentra estudiando, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, so pena de tomar las medidas correspondientes.

2. Previo a decidir lo solicitado por la parte demandada, se dispone:

Oficiar ante la corporación educativa técnica y empresarial KAIZEN, solicitando expedir ante este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso, certificación a través de la cual el decano o rector de esa institución educativa, acredite si el señor OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON, identificado con CC No. 1.006.826.430, se encuentra actualmente matriculado y cursando estudios formales de educación superior; así mismo para que certifique en que facultad y que semestre de formación académica se encuentra estudiando; para lo cual se le concede el término de diez (10) días, so pena de tomar las medidas correspondientes.

**Notifíquese y cúmplase.**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**Firmado Por:**  
**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9fd04d8c8d4f4572639ba6c4b458a9685e8e2a68f39d0226a1c6297d67104ad**

Documento generado en 13/04/2023 01:03:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

Oficio No 653  
Villavicencio, 20 de abril de 2023

Señores

**CORPORACION EDUCATIVA TECNICA Y EMPRESARIAL KAIZEN**  
[kaizen.sedeporfia@gmail.com](mailto:kaizen.sedeporfia@gmail.com)

**REF. RADICADO No. 500013110002-2005-00221-00 EXONERACION ALIMENTOS. DEMANDANTE. OMAR GONZALES LEIVA. DEMANDADO. OSCAR JULIAN GONZALEZ ALARCON**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, se ordenó oficiarle, con el fin de solicitarle, expedir ante este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso, certificación a través de la cual el decano o rector de esa institución educativa, acredite si el señor OSCAR JULIAN GONZALES ALARCON, identificado con CC No. 1.006.826.430, se encuentra actualmente matriculado y cursando estudios formales de educación superior; así mismo para que certifique en que facultad y que semestre de formación académica se encuentra estudiando; para lo cual se le concede el término de diez (10) días, so pena de tomar las medidas correspondientes.

Cordialmente,

**LUZ MILI LEAL ROA**  
Secretaria

Cra 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 109  
Correo Institucional [Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**  
**Luz Mili Leal Roa**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98890390b6b9e048061a006f85daded8319f35ef7f266251e2ea3525d15788ed**

Documento generado en 25/04/2023 12:55:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**